ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA
EN VIRTUD DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Y ARTICULO 2.2.1.2.1.4.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Capitulo I: Descripción General	
1.Plan Anual de Adquisiciones	2026.
2.Nombre del proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL ACCESO Y USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA
3.Certificado de Inclusión en el Banco de Proyectos	BPIM: 26-044090-0064. BPIN: 202600000020297
4.Fecha de elaboración de estudios previos	SEPTIEMBRE DE 2026
5.nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA**
6.Dependencia que lo requiere	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE.
7. Modalidad del Proceso	Contratación Directa
8. Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos
Capitulo II: Descripción Técnica	
9. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política Colombiana, en su artículo 2 establece los fines esenciales del estado, y afirma que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. La Constitución Política de Colombia establece en su Articulo 209, que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos. Así mismo el artículo 315, señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde, entre otras… 3) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.” El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las mas variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones estratégicas y generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías.

La Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su articulo 2, la autonomía con la cual cuentan los municipios para la gestión de sus intereses, dentro de los limites de la constitución y la ley, aunado a esto en el articulo 4 de la precitada norma, se estipula que los municipios de conformidad con lo reglado en el articulo 356 de la Constitución Política de Colombia deben basarse en un principio de Subsidiariedad y Complementariedad para completar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio publico con función social, de conformidad con la Constitución Política (articulo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demas bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, basada en el respeto a los derechos humano, a la paz y a la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos habitantes del territorio nacional, el que puede brindarse en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación o asociándose para ello en los términos del articulo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa.

Así mismo, la Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación–, señala en su artículo 4 que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velara por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

Con el fin de apoyar el proceso de fundamentación y planeación de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la Ley General de Educación en su articulo 23, en el año 1998 el Ministerio de Educación Nacional-MEN definió una serie de orientaciones pedagógicas, epistemológicas y curriculares a las que llamo "Lineamientos Curriculares". Cuatro años después, es decir en el 2002, el MEN volvió a hacer entrega de un material con el que busco establecer los niveles básicos de calidad de la educación a los que tienen derecho los niños y las niñas de todas las regiones del país, en todas las áreas que integran el conocimiento escolar, a este material se le conoce como "*Estándares Básico de Competencias* "o EBC.

Continuando con la línea de producción de ayudas para favorecer la calidad educativa, el MEN hizo entrega en el año 2015 de los "*Derechos Básicos de Aprendizaje"*-DBA, los cuales se constituyeron en una herramienta que ha permitido identificar los saberes básicos que se deben adquirir en los diferentes grados escolares. Además del material guía ya indicado, el MEN también ha producido material de apoyo mas concreto como son textos, y "Contenidos Digitales" para la transferencia del conocimiento.

Hay que señalar que la tarea de fortalecimiento de la educación a partir de la producción de instrumentos de apoyo a sus procesos, ha continuado liderándose desde el MEN, es así como en el año 2016 fue introducido un nuevo concepto llamado PICC-HME (Plan de Integración de Componentes Curriculares-Hacia la Meta de la Excelencia) con el que se proponen que los establecimientos educativos se apropien de los componentes curriculares producidos, en una alineación de todos estos hacia un mismo objetivo. En la misma orientación se ha venido desarrollando en los Establecimientos Educativos Oficiales del país el Programa Todos a Aprender, mas conocido como PTA, el cual promueve la planeación educativa, sumándose así otro esfuerzo del estado por alcanzar mejores niveles de calidad en la educación nacional. Los componentes curriculares se

vienen plasmando en instrumentos estáticos, tales como documentos de Word y Excel en los que los docentes construyen la planeación de sus actividades en aula.

A todos estos modelos de aprendizaje, se les suma la herramienta de software que año tras año, viene funcionando en los establecimientos educativos para el reporte de información de notas de sus estudiantes, adquirida desde la vigencia 2019 bajo licenciamiento a perpetuidad, la cual caduca al finalizar cada vigencia, pues no dispone de la administración especializada que lo permita, y que dificulta el proceso pedagógico y de reporte de información en los establecimientos educativos.

La transformación digital en la educación es una tendencia global respaldada por organismos internacionales como la UNESCO, la OCDE y el Banco Mundial, que promueven el uso de tecnologías sostenibles y accesibles como herramientas fundamentales para alcanzar una educación inclusiva, equitativa y de calidad. A nivel internacional, se reconoce la necesidad de modelos educativos resilientes, apoyados en plataformas tecnológicas que aseguren continuidad académica, incluso en contextos de crisis como la pandemia por COVID-19. Las licencias tecnológicas a perpetuidad han surgido como una alternativa eficaz para garantizar la sostenibilidad en el tiempo y la independencia financiera de los sistemas educativos.

En el ámbito nacional, el Ministerio de Educación de Colombia ha promovido diversas estrategias de innovación educativa, como el Plan Nacional Decenal de Educación, el Programa Todos a Aprender (PTA) y la línea de Escuelas Digitales. Estas políticas han impulsado el fortalecimiento de los componentes curriculares, el mejoramiento de la gestión institucional y la integración de tecnologías al aula. Sin embargo, muchas de estas herramientas han dependido de licencias temporales o de conectividad inestable, limitando su continuidad y apropiación.

Desde el nivel departamental, La Guajira enfrenta múltiples retos en materia educativa, entre ellos las brechas de cobertura, calidad y conectividad. Esto ha impulsado la necesidad de adoptar soluciones tecnológicas robustas, adaptadas a la realidad territorial y que garanticen sostenibilidad. Las herramientas licenciadas a perpetuidad, gestionadas con soporte técnico especializado, representan una solución viable y costo-efectiva para los municipios del departamento.

En el contexto municipal, Dibulla ha evidenciado dificultades en la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos académicos, así como en la sistematización de la información educativa. La carencia de una plataforma propia en funcionamiento ha limitado la capacidad de monitoreo de la Secretaría de Educación y ha dificultado la toma de decisiones basadas en datos. Ante esta realidad, la implementación de una herramienta tecnológica licenciada a perpetuidad con gestión especializada y mesa de ayuda no solo atiende esta necesidad crítica, sino que se alinea con los esfuerzos nacionales e internacionales por modernizar la educación y cerrar brechas estructurales. Este modelo permitirá que los establecimientos educativos oficiales del municipio accedan a una solución integral, sostenible y orientada al mejoramiento continuo, fortaleciendo así el papel del territorio como actor activo en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 4: Educación de calidad.

En el contexto actual de transformación educativa, la innovación tecnológica se ha convertido en un componente estratégico para mejorar la calidad del aprendizaje, la gestión escolar y la equidad en el acceso a la educación. Los establecimientos educativos enfrentan el reto de modernizar sus prácticas pedagógicas y administrativas, superando las limitaciones de los métodos tradicionales y adaptándose a los desafíos del siglo XXI.

En este escenario, el municipio de Dibulla apuesta por la implementación de modelos de innovación educativa sustentados en el uso de una herramienta tecnológica licenciada a perpetuidad, gestionada mediante un servicio especializado y con soporte permanente a través de una mesa de ayuda. Esta estrategia busca garantizar no solo la sostenibilidad técnica de la plataforma, sino también su apropiación pedagógica por parte de docentes, estudiantes y familias.

La herramienta permitirá integrar de manera eficiente los procesos de planeación, evaluación y promoción académica, facilitando la trazabilidad de la información, la toma de decisiones basada en datos, y el acompañamiento oportuno al desarrollo de los estudiantes. Asimismo, fortalecerá la articulación institucional entre los actores del sistema educativo, impulsando la calidad y equidad del servicio en todos los establecimientos oficiales del municipio.

Este proyecto responde a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, a los compromisos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 4 – Educación de calidad, y a la necesidad urgente de cerrar las brechas digitales que históricamente han afectado a las comunidades rurales. Con esta iniciativa, se espera sentar las bases para una educación más moderna, inclusiva y transformadora en Dibulla.

En los últimos años, los Establecimientos Educativos han descuidado el fortalecimiento del proceso formativo de los estudiantes, generando una débil articulación entre planeación, ejecución y evaluación. Aunque el MEN ha promovido la cultura de planeación y evaluación mediante programas como el PTA, en Dibulla persisten fallas significativas en la gestión académica por falta de herramientas tecnológicas adecuadas. Los procesos aún se realizan manualmente, lo que afecta su eficiencia y seguimiento. La ausencia de una plataforma digital impide integrar los componentes curriculares y limita la participación activa de los estudiantes. Además, la Secretaría de Educación Municipal carece de medios efectivos para monitorear las buenas prácticas pedagógicas. Esta situación se agrava por la inoperancia de la plataforma tecnológica del municipio, sin servicio de administración funcional. Por ello, es urgente implementar soluciones digitales que optimicen la planeación y evaluación, mejoren la gestión educativa y fortalezcan la calidad del servicio en Dibulla.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación, también conocidas como TIC, son el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información, presentada en diferentes códigos (textos, imagen, sonido). El elemento mas representativo de las nuevas tecnologías es sin duda el ordenador y mas específicamente, internet.

El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como mediación para la enseñanza, cumple un papel fundamental no solo en el mejoramiento de la calidad de la educación sino también se ha convertido en una herramienta dinamizadora y motivadora de la comunidad educativa.

La Constitución Política de Colombia en su articulo 20 establece que "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Por su parte la Ley 1341 de 2009, a través de la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las Comunicaciones-TIC-, en su articulo segundo referente a los principios orientadores de la misma, dispone que: La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración publica y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

La Demanda mundial por servicios de Tecnología, esta principalmente movida por la necesidad cada vez mas creciente, de intercambio eficiente de información para diversas aplicaciones.

Se hace imperativo y determinante el robustecimiento de la infraestructura que actualmente se tiene, para responder la demanda creciente de usuarios en la plataforma, con los niveles adecuados de servicio. Además de aprovisionar la infraestructura sugerida, se continuará realizando el monitoreo que permita asegurar la alta disponibilidad en el servicio. Para ello se aplicará una nueva distribución con la que se busca garantizar niveles óptimos de servicio.

Así las cosas, sea cual sea la modalidad, hoy se hace mas exigente, incursionar en nuevas formas en las que se llegue al sector educativo y se promueva la calidad de la educación; es necesario la incursión de plataformas digitales no solo para el reporte de notas, sino además, para que a través de estas, se puedan trabajar pedagógicamente y en tiempo real con los estudiantes y de esta forma, articular de la manera mas técnica los procesos de evaluación y promoción, de modo que nos permita que en medio de la situación actual, se puedan brindar alternativas de solución y acceso a la educación de los estudiantes y mejorar los resultados académicos obtenidos año tras año.

A esto se le suma, el que la Secretaria de Educación Municipal la cual tiene la delegación de la Secretaría de Educación Departamental de administrar, vigilar y controlar la prestación del servicio educativo en el ente territorial, carece de posibilidades de monitorear de manera eficiente si en los establecimientos educativos se vienen aplicando las mejores practicas en materia de Planeación Educativa, preocupando aun mas la situación, el hecho apremiante, de que la plataforma propia del municipio, no este en funcionamiento, debido a que carece del servicio de administración que lo permita.

El Plan de Desarrollo "**CAMINO A LA TRANSFORMACION SOCIAL 2024-2027**" del Municipio de Dibulla, reconoce a la educación como uno de los ejes centrales a atender en el Municipio, no solo en términos de cobertura, sino, sobre todo, el termino de calidad educativa, visto desde la perspectiva del mismo orden nacional, y aterrizándolo al contexto bajo los resultados que desde años anteriores se han obtenido y que han estado por debajo de la media departamental. En ese orden de ideas, se hace necesario trabajar sobre las debilidades identificadas en dicho sector, por lo que se requiere de la disponibilidad de la plataforma tecnológica adquirida por el municipio bajo licencia a perpetuidad para los establecimientos educativos, pero que, por la carencia del servicio de administración especializada, esta se encuentra en funcionamiento con el riesgo de ser suspendido en cualquier momento.

PROBLEMA CENTRAL
LIMITADA CAPACIDAD PARA EL REPORTE, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.

CAUSA DIRECTA:
Limitada disponibilidad operativa de la herramienta tecnológica utilizada para la gestión académica y administrativa.

CAUSAS INDIRECTAS:
1. Insuficiente disponibilidad de servicios especializados para administrar la infraestructura tecnológica en la nube.

EFECTO DIRECTO:
Aumento de reprocesos y demoras en la atención de requerimientos de los usuarios.

EFECTOS INDIRECTOS:
1. Limitaciones en la calidad y oportunidad de la toma de decisiones relacionadas con la gestión educativa municipal.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA Y LA SITUACION EXISTENTE

En los últimos años, los Establecimientos Educativos han dejado de lado aspectos fundamentales como el fortalecimiento del proceso formativo de los estudiantes. Esta situación ha generado una débil articulación entre la planeación educativa, la ejecución curricular y los procesos de evaluación y promoción.

A pesar de los esfuerzos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) por promover una cultura de planeación pedagógica y evaluación a través de programas como el PTA, en municipios como Dibulla persisten serias deficiencias en el reporte de información académica y en la planeación educativa, debido a la falta de herramientas tecnológicas adecuadas. Hasta hace poco, estos procesos se realizaban manualmente, lo que limita su efectividad, oportunidad y seguimiento.

Actualmente, la ausencia de una plataforma digital funcional que permita integrar en tiempo real los componentes curriculares, la evaluación formativa y el seguimiento académico afecta directamente la calidad del servicio educativo. Esta carencia no solo dificulta la labor de los docentes y directivos, sino que también impide a los estudiantes participar activamente en su propio proceso formativo.

A esto se suma la limitada capacidad de la Secretaría de Educación Municipal para monitorear y verificar la aplicación de buenas prácticas en materia de planeación y evaluación educativa. Esta limitación se ve agravada por la inoperancia de la plataforma tecnológica del municipio, que no cuenta con un servicio de administración que garantice su funcionamiento.

Por tanto, es urgente el diseño e implementación de soluciones tecnológicas que optimicen los procesos de planeación y reporte educativo, permitan una gestión pedagógica más técnica y eficiente, y fortalezcan el seguimiento institucional por parte de las autoridades competentes, con miras a mejorar los resultados académicos y la calidad educativa en el municipio de Dibulla.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA INDICADORES DE REFERENCIA

- 0 de 7 establecimientos educativos oficiales cuentan con acceso funcional garantizado a la herramienta tecnológica durante el período requerido.

- Indicador: número de establecimientos educativos oficiales con acceso funcional y continuo a la herramienta tecnológica para la gestión académica y administrativa.

Fuente: Secretaria De Educación, Cultura, Recreación Y Deporte.

JUSTIFICACION:
La educación del siglo XXI exige la incorporación de modelos de innovación educativa que integren tecnologías de manera sostenible, eficaz y alineada con los objetivos pedagógicos. En este contexto, la implementación de una herramienta tecnológica licenciada a perpetuidad en los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Dibulla se presenta como una necesidad prioritaria para garantizar una gestión académica moderna, eficiente y articulada con los procesos de planeación, evaluación y promoción de los estudiantes.

Actualmente, los procesos académicos en Dibulla se realizan en su mayoría de forma manual, lo que dificulta la trazabilidad, el análisis de datos en tiempo real y el acompañamiento pedagógico oportuno. Esta situación afecta la calidad del servicio educativo y limita la capacidad de la Secretaría de Educación para monitorear y mejorar las prácticas institucionales.

La herramienta tecnológica propuesta permitirá integrar los componentes curriculares, automatizar el registro de notas, facilitar la evaluación formativa y promover la participación activa de estudiantes, docentes y familias. Además, incluirá un servicio de administración especializada y una mesa de ayuda permanente, garantizando su funcionamiento continuo y el soporte técnico necesario.

	Esta iniciativa se fundamenta en el cumplimiento de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), que en su artículo 77 promueve el uso de recursos tecnológicos como medio para mejorar la calidad educativa. También se alinea con el Decreto 1290 de 2009, que establece lineamientos para la evaluación del aprendizaje en los niveles de educación básica y media, exigiendo criterios claros, procesos técnicos y mecanismos de seguimiento efectivos. Asimismo, responde a lo establecido en el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, que plantea como eje estratégico el fortalecimiento de la gestión educativa a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como al compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje para todos. La licencia a perpetuidad garantiza la sostenibilidad económica del proyecto, evitando costos recurrentes y permitiendo que el municipio ejerza un mayor control sobre la plataforma. En suma, este proyecto representa una respuesta concreta a las necesidades locales en materia educativa, alineada con la legislación nacional y con estándares internacionales de calidad y sostenibilidad en la educación. El proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL ACCESO Y USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA**", registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Dibulla con código **BPIM 26-044090-0064** (Certificado de Radicación No. 067 del 10 de septiembre de 2026) y en la Metodología General Ajustada con código **BPIN 202600000020297**, con viabilidad técnica favorable emitida por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2024-2027", articulado con los Planes de Desarrollo del Departamento de La Guajira y del nivel nacional. La presente contratación no implica una nueva adquisición de software, sino la financiación, durante el plazo de ejecución, de los servicios especializados indispensables para garantizar la operación de la herramienta ya licenciada a perpetuidad por el Municipio, protegiendo la inversión pública existente. El contexto anterior soporta la necesidad de contar con el servicio descrito en los establecimientos educativos, a fin de permitir la disponibilidad de la plataforma sin interrupciones. De igual manera es necesario salvaguardar y garantizar la seguridad de la información que reposa en este sistema de información, para el correcto funcionamiento de la plataforma y que responda a las necesidades de las Entidad y de las instituciones educativas oficiales.
10. Correspondencia o Relación con Programas de Interés publico del Plan de Desarrollo Municipal.	**1. CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA** ***1.1. Articulación con la Política Publica Global*** **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**: **ODS 4** Mejora la calidad, equidad y seguimiento de la educación. **ODS 10** Reduce desigualdades en acceso educativo y digital. **ODS 9** Promueve infraestructura digital innovadora en educación. **ODS 17** Crea alianzas sostenibles para la transformación educativa. ***1.2. Articulación con la Política Pública Nacional*** **Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026**: **"Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023)**

Programa:	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Transformación	2. Seguridad humana y justicia social
Pilar	02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar
Catalizador	03. Educación de calidad para reducir la desigualdad
Componente	a. Primera infancia feliz y protegida
1.3. Articulación con la Política Publica Departamental	
Plan de desarrollo departamental 2024-2027:	**CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027**
Estrategia	Línea Estratégica 1. Desarrollo y Justicia Social
Sector	Educación
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Producto	Servicio de acompañamiento para el desarrollo de modelos educativos interculturales
Indicador de Producto	Modelos educativos para grupos étnicos acompañados
1.4. Articulación con la Política Pública Municipal	
Plan de desarrollo municipal 2024-2027:	CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2024 - 2027
Estrategia:	LÍNEA ESTRATÉGICA 1 CALIDAD DE VIDA Y EQUIDAD, CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.
Sector	EDUCACIÓN
Programa:	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Producto:	2201047 - Servicios de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa
Indicador de Producto	220104700 Establecimientos educativos apoyados para la implementación de modelos de innovación educativa

Capitulo II. Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
11. Identificación del Contrato a celebrar	Dado que el contrato que se pretende celebrar esta dirigido a la adquisición de servicios de conocimientos tecnológicos a través de la disposición de una herramienta tecnológica para el registro y seguimiento de otras académicas así como el servicio de administración especializada y de mesa de ayuda para su funcionamiento, para apoyar la gestión de la Alcaldía de Dibulla, en lo referente al cumplimiento de su estrategia de calidad de vida y equidad, supliendo la deficiencia de personal de planta de la Alcaldía de Dibulla, ya que no existe personal disponible ni con los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades especificas propias del cumplimiento del objeto del contrato, que se pretende celebrar, se concluye fácilmente que la tipología del contrato es la de PRESTACION DE SERVICIOS; definida en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Ahora partiendo de la norma anterior, El Consejo de Estado, Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia de octubre 13 de 2011, cuyo consejero Ponente fue el Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, con radicación 41719, dos claros eventos negóciales, en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidas:

(i.i).En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y, (i.;;) En todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional;

En dicha sentencia se explica, refiriéndose a las dos categorías mencionadas:

En realidad, se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades publicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad publica son de características tan especiales, o de una complejidad tal , que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medio y mecanismo normales que la ley concede a las entidades estatales.

Además, la misma sentencia señala.
(…) serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requiera, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Ahora, debe decirse que la prestación de servicios requeridos por la administración municipal para el cumplimiento del objeto del contrato que pretende celebrarse, comprende actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados, que involucran actividades intelectuales cualificadas, identificables e intangibles, que en todo caso requieren ser ejecutadas por un grupo de personas catalogadas como profesionales.

Por otro lado, con relación a la norma antes transcrita, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, emitió concepto del 24 de mayo de 2011, cuyo consejero ponente fue el Dr. Enrique José Perdomo, en donde expresa: *(…) La expresión "prestación de servicio" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y la locución "servicios personales", denotaría un concepto especifico referido exclusivamente a los prestados por las personas naturales*.

No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse a través de una persona natural y/o jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios.

Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se

	obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación especifica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de las condiciones de persona natural o jurídica del contratista (…) En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Publica, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. Atendiendo a lo expuesto, se deduce que se celebrara un contrato de prestación de servicios, con una persona natural o jurídica, (que cumple con las condiciones de idoneidad), que lo ejecutara a su vez a través de personas naturales calificadas (con conocimiento profesional y/o especializado y experiencia) y vinculadas a ella (mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios), de manera que se contrata una organización empresarial, constituida para realizar las actividades propias del servicio requerido que responde a regulaciones de la Ley, a particularidades del mercado del servicio mismo. **Nota: INTUITO PERSONAE**: Queda entendido que el presente contrato es de los denominados "intuito personae", en virtud de las calidades y cualidades especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá cederlo sin autorización previa, EXPRESA y escrita del Municipio de Dibulla. **ACLARACIÓN SOBRE LA CAUSAL:** La referencia a la tipología de prestación de servicios que se hace en el presente numeral obedece exclusivamente a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar (artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993). La modalidad de selección NO se funda en la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), sino única y exclusivamente en la ausencia de pluralidad de oferentes por titularidad de derechos de autor (literal g) ibídem, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015), conforme se sustenta en los numerales 12 y 23 del presente estudio.
12.Modalidad de Selección del Contratista y Fundamentos Jurídicos que la Soportan	De conformidad con el parágrafo 1 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Y para dar cumplimiento al numeral 3 del articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para la selección del contratista, bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. Corresponde al presente proceso contractual el procedimiento de contratación directa, al no existir pluralidad de oferentes, por cuanto SOLINCES S.A.S. es la única persona que puede prestar los servicios requeridos, en su calidad de titular, por cesión, de los derechos patrimoniales de autor sobre la plataforma COLOMBIA EVALUADORA, de lo cual se deja constancia con los documentos que se relacionan en el numeral 23 del presente estudio. En los términos consagrados en la normatividad invocada y en particular en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la plataforma académica web COLOMBIA EVALUADORA, soportada en solución cloud, cuyos derechos patrimoniales de autor pertenecen por cesión a la sociedad SOLINCES S.A.S., es el sistema de información académico institucional en el que la comunidad educativa del Municipio registra y consulta el desempeño individual de los educandos y de los Establecimientos Educativos. *Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferente. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio*

<table>
<tr><td></td><td>nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, para el caso concreto el área técnica considera procedente y determinante la celebración del contrato con el objeto: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL ACCESO Y USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.
De conformidad con lo previsto en el articulo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento que deba adelantarse para este tipo de contratos es el de Contratación Directa. Para lo cual se expedirá el acto administrativo de justificación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar requieren de un conocimiento específico y asequible únicamente al titular de los derechos de autor de la Plataforma Colombia Evaluadora, se hace pertinente la modalidad de contratación indicada. Lo anterior por cuanto las actividades de soporte de segundo nivel, actualización, adaptación y modificación de la aplicación o de su base de datos implican el ejercicio del derecho patrimonial de transformación o adaptación de la obra, el cual corresponde de manera exclusiva a su titular, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 23 de 1982 y el literal e) del artículo 13 de la Decisión Andina 351 de 1993; derecho que, según el registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, fue transferido a SOLINCES S.A.S., sin perjuicio del derecho moral de integridad que conserva la autora de la obra, de carácter inalienable (artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993).</td></tr>
<tr><td>13. Objeto del contrato.</td><td>"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL ACCESO Y USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA"</td></tr>
<tr><td>14.Clasificación UNSPSC.</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>GRUPOS</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>(E) Servicios</td><td>(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>(23) Software</td><td>(16) Software de Planificación de recursos empresariales</td><td>(01) Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y Contabilidad financiera</td></tr>
<tr><td>(E) Servicios</td><td>(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>(23) Software</td><td>(23) Software de consultas y gestión de datos.</td><td></td></tr>
<tr><td>(E) Servicios</td><td>(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>(23) Software</td><td>(24) Programas de desarrollo</td><td>(03) Software de integración de aplicaciones de empresas</td></tr>
<tr><td>(E) Servicios</td><td>(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>(11) Servicios Informáticos.</td><td>(15) Ingeniería de software o hardware</td><td></td></tr>
<tr><td>(F)Servicios</td><td>(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>(11) Servicios Informáticos.</td><td>(18) Servicios de Sistemas y Administración de componentes de sistemas</td><td></td></tr>
<tr><td>(F)Servicios</td><td>(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>(11) Servicios Informáticos</td><td>(20) Servicios de datos.</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>15.Especificaciones Técnicas</td><td>ALCANCE DEL PROYECTO</td></tr>
</table>

El proyecto garantizará durante dos (2) meses y quince (15) días la operación de la herramienta tecnológica educativa ya licenciada a perpetuidad por el Municipio, mediante dos actividades complementarias: la administración especializada de la infraestructura tecnológica en la nube, y la prestación de soporte técnico y funcional, mesa de ayuda, gestión de incidentes, auditoría remota, acompañamiento y reentrenamiento a los usuarios institucionales. La cobertura comprende los siete (7) establecimientos educativos oficiales y su población estudiantil, junto con los usuarios institucionales responsables de la gestión académica y administrativa. No hace parte del alcance la adquisición de nuevas licencias ni la actualización de la versión de la plataforma en producción.

INCLUYE:

- ✓ Todos los establecimientos educativos oficiales del municipio
- ✓ Docentes y directivos docentes de básica y media
- ✓ Estudiantes matriculados en educación básica y media
- ✓ Padres, madres y/o acudientes como aliados en el proceso educativo
- ✓ Secretaria de Educación Municipal como entidad coordinadora y supervisora.

LA HERRAMIENTA TECNOLOGICA FACILITARA

- ✓ El diseño y ejecución de planeaciones pedagógicas digitales
- ✓ El registro y seguimiento de evaluaciones, calificaciones y promociones.
- ✓ La generación de informes académicos
- ✓ La interacción pedagógica en tiempo real entre docentes y estudiantes.
- ✓ El Monitoreo institucional por parte del ente territorial

OBJETIVOS
OBJETIVO GENERAL:
FORTALECER LA CAPACIDAD PARA EL REPORTE, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ❖ Mejorar la disponibilidad operativa de la herramienta tecnológica utilizada para la gestión académica y administrativa de los establecimientos educativos oficiales.

FINES DIRECTOS:
Aumentar la oportunidad y trazabilidad del registro, consulta, seguimiento y reporte de información académica y administrativa.

FINES INDIRECTOS:
Mejorar la calidad y oportunidad de la toma de decisiones relacionadas con la gestión educativa municipal.

MEDIOS DIRECTOS:
Mejorar la disponibilidad operativa de la herramienta tecnológica utilizada para la gestión académica y administrativa.

MEDIOS INDIRECTOS
Garantizar la administración de la infraestructura en la nube y fortalecer el soporte, la atención, el acompañamiento y el seguimiento a usuarios.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

ANÁLISIS DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN
IMPLEMENTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ALTERNATIVA:BIEN O SERVICIO

SERVICIO DE HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE MANEJO EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

DESCRIPCIÓN
* Servicio de plataforma educativa licenciada a perpetuidad
* Servicios de administración especializada de infraestructura en la nube
* Soporte Técnico
* Mesa de Ayuda

Teniendo en cuenta que ya el municipio de Dibulla cuenta con la licencia a perpetuidad de la herramienta tecnológica para su uso en los 7 establecimientos educativos, esta alternativa comprende:

1. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE.
Es el servicio que cobija los diferentes elementos especializados y que en razón a la relación tecnológica de estos elementos o componentes se recomienda ser abordado a manera de solución integral.

2. SERVICIO DE SOPORTE Y MESA DE AYUDA.
Es el servicio de acompañamiento brindado a usuarios mediante mesa de ayuda web. Este servicio está compuesto por una mesa de ayuda de nivel 1, desde donde se resuelven solicitudes de tipo funcional. En el caso que las solicitudes impliquen alguna corrección en el sistema, estas son escaladas a la mesa de ayuda de nivel 2 la cual involucra al área de desarrollo y QA para la resolución de los incidentes abiertos.
Las siguientes son las actividades que estarán disponibles para los usuarios en general de la Herramienta Tecnológica:
- Asistencia virtual: Se brinda mediante mesa de ayuda dispuesta en centro de soporte de la misma plataforma. Como alternativa se ofrece atención en casos específicos mediante llamadas y Skype.
- Reentrenamiento: Son jornadas de capacitación en las que se recuerda a los usuarios las funcionalidades del sistema que poco se vienen utilizando. Están orientadas a Directivos docentes, Docentes y Administrativos.
- Auditoria remota: Es la caracterización que se realiza antes de iniciar las jornadas de reentrenamiento, a fin de identificar aquellas funcionalidades poco utilizadas en la plataforma, de manera que sea más productiva las jornadas de reentrenamiento. Se realizará por Establecimiento una auditoria y debe darse antes de las jornadas de reentrenamiento.
Así como en el servicio de Administración especializada se hace necesario aumentar el aprovisionamiento de la capacidad en infraestructura debido al mayor número de usuarios.

PRODUCTO	ACTIVIDAD Y/O ENTREGABLE
1.1 Servicios de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa (Producto principal del proyecto) **Complemento:** La transformación de la educación en el municipio de Dibulla requiere la adopción de modelos de innovación educativa que integren tecnología de manera estructural y sostenida. La implementación de una herramienta tecnológica licenciada a perpetuidad	1.1.1 BRINDAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA, APROVISIONAMIENTO, MONITOREO, RESPALDO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE PARA LA OPERACIÓN DE LA HERRAMIENTA EDUCATIVA LICENCIADA A PERPETUIDAD POR EL MUNICIPIO Costo: $ 38.137.750,00 Etapa: Inversión

	para los establecimientos educativos oficiales constituye una estrategia clave para avanzar hacia un sistema educativo más eficiente, inclusivo y centrado en el aprendizaje. **Medido a través de**: Número de establecimientos educativos **Cantidad:** 7,0000 **Número de Personas:** 6718 Acumulativo o no: No Acumulativo **Población Beneficiaria:** 6718	1.1.2 BRINDAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL, MESA DE AYUDA, GESTIÓN DE INCIDENTES, AUDITORÍA REMOTA, ACOMPAÑAMIENTO Y REENTRENAMIENTO A LOS USUARIOS INSTITUCIONALES DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA EDUCATIVA Costo: $ 27.085.832,00 **Nota:** El costo total del proyecto registrado en la MGA asciende a $65.223.582,00, valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2609100004 del 10 de septiembre de 2026. El presupuesto oficial del contrato corresponde a $65.223.581,50, conforme a la propuesta económica del titular de los derechos de autor y al presupuesto oficial, según lo señalado en los numerales 19 a 21 del presente estudio.

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS Y FOCALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO:

Descripción de la Población		Número de Personas	Fuente
Etaria (Edad)	0 A 14 años	4.890	Base de datos SIMAT
	15 a 19 años	1.507	Base de datos SIMAT
	20 a 59 años	239	Base de datos SIMAT
	Mayores de 60 años	0	Base de datos SIMAT
Grupos Étnicos	Población Indígena	387	Base de datos SIMAT
	Población Afrocolombiana	1.267	Base de datos SIMAT
	Población Afrocolombiana	0	Base de datos SIMAT
	Pueblo ROM	0	Base de datos SIMAT
	Población Mestiza	4.980	Base de datos SIMAT
	Población Mestiza	2886	Base de datos SIMAT
Género	Masculino	3750	Base de datos SIMAT
	Femenino	238	Base de datos SIMAT
Población Vulnerable	Desplazados	205	Base de datos SIMAT
	Con Discapacidad	25	Base de datos SIMAT
	Víctimas	2886	Base de datos SIMAT

16.Plazo de ejecución del Contrato	El plazo de ejecución es de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.
17.Lugar de ejecución del Contrato	El objeto del contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de Dibulla, Departamento de la Guajira
18. Obligaciones de las Partes	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **GENERALES:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la secretaría de educación y la supervisión relacionada con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL CONTRATANTE, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente

inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

5. Entregar a EL CONTRATANTE a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Secretaria de Educación de Dibulla, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
9. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según la normatividad vigente.
10. El contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley
11. Acreditar la afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales.
12. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato.

ESPECIFICAS:

1. Brindar el servicio de administración especializada que cobija los diferentes elementos especializados asociados a la Plataforma Colombia Evaluadora y que en razón a la relación tecnológica de estos elementos o componentes son abordados a manera de solución integral(Poner en producción los servicios de aplicaciones y servidores de base de datos necesarios para el funcionamiento de Colombia Evaluadora; -Garantizar las licencias de las aplicaciones requeridas para el funcionamiento de Colombia Evaluadora, así los servicios que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas detalladas; Realizar las tareas necesarias para mantener funcional, disponible y eficiente la plataforma web "Colombia Evaluadora" con actividades como instalación de actualizaciones, revisión y análisis de LOGs de eventos y definiciones y modificaciones de políticas)
2. Garantizar el acceso y uso continuo de la plataforma Colombia Evaluadora durante el periodo académico 2026 para los siete (7) establecimientos educativos oficiales, en el marco de la licencia a perpetuidad de la que es titular el Municipio, sin que ello implique la adquisición de una nueva licencia ni costo adicional por concepto de licenciamiento.
3. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo técnico y el protocolo de atención de la mesa de ayuda, con niveles de atención, prioridades, responsables y tiempos de respuesta.
4. Realizar la auditoría remota de uso en los siete (7) establecimientos educativos oficiales y, con base en sus resultados, las jornadas de reentrenamiento dirigidas a directivos docentes, docentes y personal administrativo, dejando las evidencias correspondientes.

5. Registrar cada requerimiento con fecha, usuario, establecimiento, categoría, prioridad, responsable, solución aplicada, tiempo de respuesta y estado de cierre, y presentar informes de operación sobre disponibilidad, capacidad, respaldos, solicitudes atendidas, incidentes escalados, auditorías, reentrenamientos, resultados y recomendaciones.
6. Brindar soporte técnico de primer y segundo nivel – mesa de ayuda virtual
7. Administrar los servicios asociados a la plataforma web de Gestión Académica "Colombia Evaluadora.
8. Suministrar Hosting Oracle - Monitoreo de Rendimiento y Seguridad de Infraestructura web dispuesta Acciones preventivas y correctivas para asegurar la calidad y continuidad del servicio en la infraestructura web - copias de respaldo (backup) programadas en la nube.
9. Definir y modificar las políticas de seguridad y servicio.
10. Mantener una óptima distribución de recursos entre servidores y servicios virtualizados.
11. Ejecutar directamente, y no por interpuesta persona, las actividades que impliquen el ejercicio de los derechos patrimoniales de reproducción, transformación o adaptación de la plataforma Colombia Evaluadora, en concordancia con los términos de la cesión inscrita ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
12. Mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que sustenta la presente contratación, e informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que la afecte o modifique.
13. Garantizar la disponibilidad de la plataforma en esquema 7x24, con un nivel de disponibilidad no inferior al noventa y ocho por ciento (98%) mensual, excluidas las ventanas de mantenimiento programadas y notificadas previamente al supervisor, las cuales no podrán coincidir con los periodos de cierre y reporte de calificaciones.
14. Actuar como Encargado del Tratamiento de los datos personales contenidos en la plataforma, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, garantizando especialmente la protección reforzada de los datos de niños, niñas y adolescentes (artículo 7 de la Ley 1581 de 2012), su confidencialidad, y absteniéndose de utilizarlos para fines distintos a la ejecución del contrato.
15. Reconocer que la información académica y los datos registrados en la plataforma son de propiedad del Municipio de Dibulla y de los establecimientos educativos oficiales, y entregar al supervisor, a la terminación del contrato o cuando este lo solicite, copia íntegra de las bases de datos en formato estándar y abierto (SQL, CSV o equivalente), absteniéndose de eliminar, bloquear o restringir el acceso a dicha información sin autorización expresa y escrita del Municipio.
16. Abstenerse de ejecutar actividades ajenas a la gestión académica de los establecimientos educativos oficiales. La presente contratación no implica transferencia alguna de derechos de propiedad intelectual a favor del Municipio distintos de la licencia de uso de la que ya es titular.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
18. Cumplir con las políticas de gestión de calidad implementadas por la Administración.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesario para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por lo daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empelada por el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.

	7. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para que adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato. 8. Verificar si el contratista se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 9. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 10. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato 11. Tratar con respeto y profesionalismo al contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demas contratistas de la entidad. 12. Asignar la respectiva supervisión del contrato. 13. Verificar que el Contratista cargue de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
Capitulo III.DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
19. Valor Estimado del Contrato	**PRESUPUESTO OFICIAL** **PRESUPUESTO OFICIAL.** El MUNICIPIO cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato a celebrar, equivalente a la suma de ***SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($65.223.581,50) M/CTE***, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. La presente contratación se financia con recursos del presupuesto del MUNICIPIO para la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2609100004, expedido el 10 de septiembre de 2026 por valor de $65.223.582,00.
20. Imputación Presupuestal-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Los valores se encuentran justificados en el Presupuesto establecido para el proyecto, el cual se imputará con cargo a los siguientes programas del Presupuesto de Rentas y gastos de la actual Vigencia Fiscal.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.23.01.024-01	Servicio de acceso y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones - Fortalecimiento en el Acceso a las TICS en los procesos educativos de los EE.	1.2.4.1.03-SGP-Educacion Calidad por Matricula Oficial	**$65.223.582,00**

21. Variables consideradas para calcular el Presupuesto.	Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: ❖ Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas. ❖ Cantidad de actividades a realizar. ❖ Propuesta económica presentada por SOLINCES S.A.S., titular de los derechos patrimoniales de autor sobre la plataforma, para la vigencia 2026. ❖ Costos unitarios por establecimiento educativo y por mes de cada componente del servicio, más los costos indirectos de carácter tributario, conforme al presupuesto oficial y al análisis del sector. ❖ Idoneidad o experiencia relacionada del aspirante.
22. Forma de Pago.	El Municipio pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1.Mediante actas parciales de ejecución contractual, donde se evidencie el avance del cumplimiento de las actividades hasta complementar el 100% del objeto contractual y del presupuesto oficial del contrato, previa presentación de informe de ejecución de las actividades en las que consten los servicios prestados, con el informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato que de cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

	PACTO DE ANTICIPO: El Municipio podrá pactar hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato como Pacto de Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la constitución y aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del registro presupuestal, la certificación de la apertura de una cuenta bancaria para el giro del anticipo y el plan de inversión del anticipo, acompañado de un plan de trabajo, aprobado por el supervisor del contrato, las amortizaciones del pacto de anticipo, se realizarán en la misma proporción porcentual del pacto en cada pago a realizar. **JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:** El anticipo que eventualmente entregará el Municipio al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.
Capitulo IV: Justificación de los Factores de Selección	
23. Acreditación de la ausencia de pluralidad de oferentes (titularidad de derechos de autor)	Para dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para la selección del contratista, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. Teniendo en cuenta que para la ejecución de las actividades a contratar se requiere de un conocimiento específico del ambiente tecnológico necesario para la operación de Colombia Evaluadora con alta disponibilidad (7x24) y de la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que permitan modificar o adaptar el sistema Colombia Evaluadora (mesa de ayuda de segundo nivel con agentes capacitados y autorizados para modificar la aplicación o su base de datos), es preponderante que se contrate directamente con el titular de los derechos patrimoniales de autor sobre la aplicación Colombia Evaluadora. En efecto, la facultad de transformar o adaptar la obra corresponde en exclusiva a su titular patrimonial (artículo 12 de la Ley 23 de 1982 y literal e) del artículo 13 de la Decisión Andina 351 de 1993), sin perjuicio del derecho moral de integridad que conserva la autora, de carácter inalienable (artículo 30 de la Ley 23 de 1982). El 23 de noviembre de 2018, la autora GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMÁN, identificada con C.C. No. 45.498.351, y la sociedad SOLINCES S.A.S., identificada con NIT 900.658.024-6, suscribieron contrato de transferencia de derechos patrimoniales sobre la obra "Sistema de Información Web Colombia Evaluadora", el cual fue inscrito ante la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, mediante radicación de entrada No. 1-2018-107316, en el Libro 11, Tomo 130, Partida 468, con fecha de registro 13 de diciembre de 2018, en los siguientes términos: "*Transferencia de la persona cedente (GINA PATRICIA MUNOZ GUZMAN) de manera total y sin limitación alguna a la empresa-cesionaria SOLINCES SAS) de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra denominada "sistema de información web Colombia evaluadora", entendiéndose que la cesión en mención aplica exclusivamente para la reproducción y usufructo de manera directa y no por interpuesta persona de la empresa-cesionaria por el tiempo establecido de 5 (cinco) años sin perjuicio de la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la ley 23 de 1982. por medio de este contrato, se entiende que la empresa-cesionaria adquiere el derecho de reproducción, el derecho de transformación o adaptación y comunicación pública de la obra.*" Para el presente caso la titularidad de los derechos se corrobora en el Certificado de Registro de Contrato y Demás Actos expedido por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, adscrita al Ministerio del Interior, inscrito en el Libro 11, Tomo 130, Partida 468, con fecha 13 de diciembre de 2018, en el cual GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMÁN, como autora del software Colombia Evaluadora y titular original de los derechos patrimoniales sobre el mismo, los transfiere de manera total a la sociedad cesionaria SOLINCES S.A.S., con el alcance antes transcrito. **VIGENCIA DE LA CESIÓN:** La cesión inscrita en el año 2018 se pactó inicialmente por un término de cinco (5) años. No obstante, mediante Acta No. 3179 del 14 de abril de 2023, la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor resolvió

	modificar la inscripción del contrato registrado en el Libro 11, Tomo 130, Partida 468, en el sentido de cambiar su duración a un término de entre cinco (5) y diez (10) años, de conformidad con la prórroga contenida en el Otrosí No. 1 al contrato de cesión de derechos patrimoniales, suscrito entre SOLINCES S.A.S. y la autora el 27 de febrero de 2023. En consecuencia, la cesión de derechos patrimoniales se encuentra vigente a la fecha de elaboración del presente estudio y durante el plazo de ejecución del contrato a celebrar. Por lo anterior, SOLINCES S.A.S. es titular, por cesión, de los derechos patrimoniales de reproducción, transformación o adaptación y comunicación pública sobre el sistema de información web COLOMBIA EVALUADORA, derechos que debe ejercer de manera directa y no por interpuesta persona, lo cual la constituye en la única persona que puede prestar los servicios de administración especializada, soporte de segundo nivel, actualización y modificación de la plataforma objeto de la presente contratación. En consecuencia, se configura la causal de contratación directa prevista en el literal g), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por existir solamente una persona que puede proveer el servicio por ser titular de los derechos de autor. Lo anterior se sustenta en los siguientes documentos, que se anexan al presente estudio: (i) Certificado de Registro de Contrato y Demás Actos, Libro 11, Tomo 130, Partida 468, expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor; (ii) Acta No. 3179 del 14 de abril de 2023 y Otrosí No. 1 del 27 de febrero de 2023 al contrato de cesión; (iii) Certificado de registro de soporte lógico (software) de la obra "Sistema de Información Web Colombia Evaluadora"; y (iv) Certificado de Existencia y Representación Legal de SOLINCES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla (matrícula No. 759.724), en el que consta como representante legal GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMÁN, identificada con C.C. No. 45.498.351.
24.Capacidad Jurídica	Para la verificación de la capacidad jurídica e idoneidad del contratista, este deberá aportar los siguientes documentos: **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** El proponente debe aportar carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal o su apoderado, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico fax y dirección electrónica. La Carta de presentación de la propuesta debe contener la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato. **DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD E IDONEIDAD** Cuando al tratarse de una persona jurídica, el proponente deberá anexar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente al sitio geográfico de su actividad. Si se trata de persona natural, en el evento en que el proponente desarrolle una actividad comercial, deberá acreditarlo aportando para ello el certificado original expedido por la respectiva cámara de comercio (registro mercantil), salvo cuando se trate de profesiones liberales, para lo cual debe presentar cedula de ciudadanía y tarjeta profesional. En el certificado de existencia y representación legal, como en el de registro mercantil, según sea el caso, debe constar que el proponente tiene la actividad u objeto social, gestión y operación que se solicita en este estudio previo y en el contrato que de ella se derive. Cuando el representante legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que esta facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma.

Dado que la causal invocada se funda en la titularidad exclusiva de los derechos patrimoniales de autor en cabeza de SOLINCES S.A.S., no se admite la presentación de la oferta a través de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas.

Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedidas con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
Se debe presentar con la propuesta copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural interesada.

ANEXO CON LA OFERTA ECONOMICA.
Se debe presentar con la oferta el anexo presupuestal diligenciado con los precios a proponer por el oferente.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN-RUT: El proponente debe acreditar la actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la jurídica y representante legal.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: expedido por la Contraloría General de la República según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante legal.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA(SIGEP) SI APLICA: El proponente deberá diligenciar completamente el formato de la hoja de vida de la función publica según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por le oferente.

LIBRETA MILITAR: Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar o en su defecto certificación expedida por autoridad competente que acredite el tramite para la definición de su situación militar. Se atenderá a lo contenido en el capitulo IV de la Ley 1780 de 2016.

COMPROMISO ANTICORRUPCION: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CERTIFICADO EMITIDO POR EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -LEY 789 DE 2002: De conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta los siguientes documentos.

a) Cuando se trate de una persona natural: Deberá indicar en documentos anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del ultimo mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensiones si es del caso.

	b) Cuando se trata de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acredita los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. **Nota:** En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejara constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Articulo 50 Ley 789/02).
25.Capacidad Financiera	Después de realizar el análisis correspondiente, se identifico que la presente contratación, apunta a la modalidad de Contratación Directa, para tipo de Contrato de Prestación de Servicios, por lo que no es obligatorio considerar esta perspectiva, ya que la condición financiera del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad. Sin embargo, Consideramos sano valorar las condiciones de capacidad financiera para una idoneidad integral del Contratista. Razón por la cual se solicitará la siguiente información: ➢ BALANCE GENERAL 2025. ➢ ESTADO DE RESULTADOS 2025. ➢ NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2025. ➢ DECLARACIÓN DE RENTA AÑO GRAVABLE 2025.
26.Experiencia	**EXPERIENCIA GENERAL**: Para la acreditación de experiencia, el proponente deberá acreditar que tiene cuatro (04) años o mas de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o de la expedición de la Tarjeta o Titulo Profesional según sea el caso para la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El proponente debe acreditar experiencia especifica anexando mínimo TRES (3) o mas contratos cuyo objeto correspondan a servicios similares del objeto contractual, o cuyo objeto este relacionado con la prestación de servicios en soporte técnico especializado en software, administración de infraestructura tecnológica en plataformas académicas en instituciones educativas, cuyo valor o la sumatoria de los valores del contrato o contratos aportados sean iguales o superiores al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso, lo que acreditará aportando certificaciones contractuales o copias de los contratos ejecutados. Si el contratista no acredita la experiencia solicitada, no podrá expedirse la constancia de verificación de idoneidad y experiencia y, en consecuencia, no se suscribirá el contrato. **ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:** La cual se acreditará aportando uno de los siguientes documentos para cada contrato que se aporte como experiencia: • Copia del Contrato, o copia del Acta de Recibo final o acta de liquidación del contrato. • Certificación emitida por la entidad contratante, las cuales contendrán la siguiente información: • Nombre de la Empresa. • Numero del Contrato. • Nombre del Contratista. • Objeto del Contrato. • Valor Total del Contrato.

	• Fecha de inicio y terminación del contrato. • Para los contratos en asociación, especificar el porcentaje de participación. Nombre completo y cargo de la persona que firma la certificación.
27.EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Para efectos del presente proceso de contratación y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De igual forma, El Municipio, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio. **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS ADJUNTA**. De acuerdo con la distribución establecida en el anexo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
28. SUPERVISOR	La supervisión será realizada por el(a) Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y/o quien haga sus veces, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista; **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, envira a la Oficina de Contratación y publicar en el Secop II; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al MUNICIPIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. **i)** Evaluar la efectividad del contratista en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. **j)** Remitir la evaluación de la efectividad del contratista al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del contrato.

	k) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
29.GARANTÍAS EXIGIDAS	Si bien en la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015), atendiendo al análisis de riesgos del proceso, a la eventual entrega de anticipo y a la naturaleza del servicio, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Dibulla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas. **B. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su termino será equivalente a la ejecución del contrato y cuatro (4) mese mas. **C. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**: Por un monto equivalente del cinco (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años mas. **D. CALIDAD DEL SERVICIO:** por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.
30.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. De conformidad con el manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación identificado M-MACPC-14 del 11 de noviembre de 2024, establece que "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*". Por lo que se procede de acuerdo a lo argumentado, a no realizar el análisis respectivo de los acuerdos comerciales y a determinar que el presente proceso NO se encuentra sometido a ningún acuerdo.
NOMBRE	**LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA**
FIRMA	
CARGO	**Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte**